

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ARAGON.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue. — Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de la consulta hecha por el Intendente de la Mancha que V. I. remitió á este Ministerio en 15 del actual acerca de la duda ocurrida sobre si en el corte de cuentas de que habla el decreto de 9 de Enero último estan comprendidos los atrasos procedentes de la contribucion de Frutos civiles, derechos de Puertas y demas impuestos indirectos; se ha servido S. M. declarar que habiendo sido el objeto de aquella soberana disposicion compensar los suministros que los pueblos pudiesen tener á su favor, se deben entender comprendidos en la gracia los débitos procedentes de las contribuciones generales de cuota fija ó las que se reparten á toda la masa del pueblo; pero de ningún modo los atrasos de particulares, cuales son los de que se trata en la consulta del Intendente de la Mancha, pues que para eso les está reservado el derecho de que los suministros que hubiesen prestado en virtud de contratos con el Gobierno ó por cualquier otro concepto como particulares, se les liquiden y reconozcan como deuda contra el Estado. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. — Y yo la traslado á V. S. para su inteligencia y fines convenientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de

1835. — Domingo de Torres.»

Lo que inserto en este periódico para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de los pueblos de este Reino.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 30 de Mayo de 1835. — Domingo Ximenez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino con fecha 30 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue.

«El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra en papel de 23 del mes corriente me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior con fecha de 20 del actual dice al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue. Con esta fecha comunico al Superintendente general de Policía la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. me ha hecho presente en 16 del actual con motivo de que en algunos pueblos de la Provincia de Murcia se eximen los Milicianos Urbanos de la obligacion de tomar cartas de seguridad y pasaportes de retribucion, resultando de ello que disminuye notablemente el ingreso de los fondos de policia y se infringe el reglamento del ramo; y enterada S. M. se ha servido declarar que los Milicianos Urbanos estan sujetos como todos los demas vecinos á observar los estatutos de Policía, y obligados á sacar los pasaportes, cartas de seguridad y demas documentos de retribucion; exceptuando únicamente de esta disposicion, por ahora, en cuanto á cartas de seguridad solo á aquellos

que pertenezcan á la Milicia movilizada como se previno con respecto á los de Huesca en Real órden de 20 de Abril próximo pasado. De la de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes por ese Ministerio. = De la propia Real órden comunicada por el General Inspector de caballería, encargado interinamente del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en el distrito de esa Capitanía General. = Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, y á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de esta Provincia. »

En su cumplimiento se inserta en el de esta de mi cargo para conocimiento de sus habitantes y demas efectos correspondientes. Zaragoza 1.º de Junio de 1835. = Pedro Clemente Ligués. = De orden de S. S. Agustin Zaragoza y Godinez, Secretario.

Otra. En el número 30 del Boletín oficial de esta Provincia se insertó un oficio del Excmo. Sr. Capitan General previniendo á las justicias de todos los pueblos de la misma que aquella de quien se justificase haber consentido la permanencia en su pueblo ó término por dos horas á un desertor del ejército sufriria una multa de 200 ducados de irremisible esaccion, haciéndose efectiva de sus propios bienes.

Y habiendo llegado á mi noticia que en varios pueblos de esta Provincia no se lleva á efecto lo dispuesto en el espresado Boletín, se hace saber nuevamente á las justicias de la misma cumplan esactamente con lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General en su citado oficio pues de lo contrario se procederá á exigirles la multa señalada, sin perjuicio de las demas providencias á que se hicieren acreedoras por su criminal descuido é inobediencia.

Zaragoza 1.º de Junio de 1835. = Por mandado de S. S. = Agustin Zaragoza y Godinez.

Otra. Por la lista que esta Contaduría principal me ha pasado y que á continuacion se inserta pidiendo una providencia enérgica y capaz de librarla de la responsabilidad que gravita sobre sí con respecto á la recaudacion de fondos de Policía veo con sorpresa y admiracion que los pueblos que dicha lista comprende miran ya con demasiada cuando no ser criminal indiferencia no solo los avisos y reconvenciones de dicha oficina principal sino mis órdenes y amonestaciones respecto á que aun se halla sin cumplimiento la circular de 17 de Abril último publicada en el boletín oficial del 25 del mismo para que en todo el

mes de Mayo sin falta alguna los Alcaldes precisasen á los Depositarios al rendimiento de cuentas de los documentos de retribucion y gratis que desde 1.º de Enero hasta fin de Abril hubiesen expendido; y para que no sufra mas atraso tan importante servicio, he mandado dar á V. V. este último aviso para que no den lugar á una providencia severa cual lo exigen el Real servicio y el desagravio y obediencia de la autoridad que S. M. me ha confiado; en la inteligencia de que si el día 10 del corriente no se hallaren presentadas todas las cuentas de este ramo en la Contaduría, al siguiente saldrán comisionados ejecutores á costa de los Alcaldes morosos é inobedientes á quienes al mismo tiempo exigirá de sus bienes la multa de 50 ducados con que quedan conminados y que serán de irremisible exaccion. Zaragoza 1.º de Junio de 1835. = Pedro Clemente Ligués. = Por mandado de S. S. Agustin Zaragoza Godinez, Secretario.

Lista de los pueblos que corresponden al Partido de Zaragoza, y no se han presentado á satisfacer los documentos de Policía que hubieren expendido en el primer cuadrimestre de este año.

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| Almonacid de la Sierra. | Las pedrosas. |
| Alfamen. | Lacorvilla. |
| Almonacid de la Cuba. | Lajoyosa. |
| Alagon. | Lucena. |
| Aguilon. | La Almunia. |
| Alfajatin. | Longares. |
| Alforque. | Lamuela. |
| Alborge. | Luna. |
| Bárboles. | Lécera. |
| Bardallur. | Mezalocha. |
| Berbedel. | Muel. |
| Botorríta. | Mozota. |
| Belchite. | Maria. |
| Bujaraloz. | Mediana. |
| Calatorao. | Monzalbarba. |
| Cadrete. | Marlofa. |
| Cuarte. | Maella. |
| Cinco-olivas. | Monegrillo. |
| Chiprana. | Nuez. |
| Escatron. | Nonaspe. |
| El Burgo. | Osera. |
| Epila. | Pinseque. |
| Fuen de todos. | Plasencia. |
| Foyon. | Puebla de Alorton. |
| Fabara. | Pastriz. |
| Gelsa. | Puebla de Alfinden. |
| Letux. | Perdiguera. |
| La Almolida. | Peñafior. |
| Leciñena. | Pradrilla. |

Quinto.	Utebo.
Rueda de Jalou.	Urrea de Jalon.
Remolinos.	Villanueva de la Huer- ba.
Sobradriel.	Villanueva de Gállego.
Samper del Salz.	Villamayor.
San Mateo.	Valmadrid.
Sierra de Luna.	Velilla de Ebro.
Sastago.	Valpalmas.
Sta. Eulalia de Gállego.	Zuera.
Torres de Berrellen.	

Zaragoza 30 de Mayo de 1835. = *Ilario de Arnedo.*

Continúa el artículo anterior sobre colmenas.

Modo de construir las colmenas de alzas.

Se componen estas colmenas cada una de 2, 3, 4, 5, ó 6 alzas, segun fuere necesario, de figura redonda, tan anchas arriba como abajo, de doce pulgadas de diámetro interior y tres y media á cuatro, á lo mas, de alto, hechas enteramente de paja torcida en forma de roscas bien apretadas con lazos de cuerda ó de mimbre, y que tengan una pulgada de grueso, cuyo espesor es suficiente para defender las abejas del exceso del calor y del frio. (1)

Para que todas las alzas salgan de un mismo diámetro interior, se emplea un molde ó cilindro de roble bien redondo, de 12 pulgadas de diámetro y 2 pies de alto, cuyo diámetro se disminuye insensiblemente en uno de sus extremos como dos ó tres líneas, y sobre este cabo se construye el alza, ó mas bien se toma la medida de su diámetro interior. Concluida ya y mientras permanecen frescas la paja y las ataduras, se mete en este cilindro por la punta mas delgada, y se la fuerza á bajar al extremo opuesto al modo como se haría con el arco de una cuba. En seguida se construye una segunda, una tercera, una cuarta, &c., y se van metiendo en el molde de la misma manera, dejándolas en él para que se sequen y no varíen en su redondez. Despues se sacan para poner otras en su lugar, por cuyo medio se consiguen las principales piezas para muchas colmenas todas iguales, y que ajustan perfectamente unas con otras.

(1) Estas alzas vienen á ser muy semejantes á las que nuestros paisanos llaman *rodela*s, que suelen hacer para diversos usos.

Antes de juntar estas alzas para con ellas formar colmenas mas ó menos altas, es preciso fijar en cada una dos varetas en forma de cruz, de tres á cuatro líneas de ancho y una de grueso, las cuales atravesarán el alza en el cordon superior, y sobresaldrán un poco en cada extremo en el que se hará un agujero donde se pondrá un cordel de hilo de cosa de una tercia de largo. Como cada vareta tiene dos cabos resultarán de este modo cuatro cordeles que han de servir para sujetar esta alza á la que se ponga encima.

Ademas de estas dos varetas en cruz debe tener tambien cada alza otras cuatro varetas ó palitos mas cortos, paralelos á las dos primeras y á distancia de unas dos pulgadas y media sobre el mismo nivel y medidas por sus puotas en el primer cordon de paja. Estas seis varetas formarán asi un gran enrejado de madera ligera, en el cual podrán las abejas depositar su cera y que sostendrá el peso de todos sus almacenes.

Dispuestas asi las alzas se juntarán primero dos, despues una tercera, una cuarta &c., segun fuere necesario; se apretarán bien por medio de una carcel de palo ó de otro modo, y atarán unas á otras con sus respectivos cordeles. El alza superior ha de tener una tapa ó cubierta redonda de paja de una pulgada de espesor y catorce de diámetro, la cual se sujetará sobre dicha alza con los cordeles del modo arriba dicho; á esta cubierta se le hará un agujero en su centro, el cual estará cerrado con un tapon bastante fuerte. Por este agujero podrá verse á menudo cuanto pasa en la colmena y proveerse de víveres á sus habitantes, si fuere necesario.

Se cuidará de vestir todas las junturas de las alzas entre sí con un barro algo grueso, hecho con partes iguales de boñiga de vaca, ceniza y agua suficiente.

Cada colmena asi preparada tendrá su correspondiente basa hecha de tablas de 15 ó 16 pulgadas en redondo ó en cuadro, para poder moverlas facilmente, cuya union se tapará tambien con la referida argamasa en tiempo y estacion convenientes. En otoño é invierno cuando ya desaparecen las avispa>s, en vez de cerrar esta union con el barro, se levantará la colmena por medio de unas cañitas para que se ventilen las abejas; pero ha de ser tan poco que no puedan entrar en ella los ratones mas chicos. De esta manera no tendrán deseos de salir afuera durante el mal tiempo y perecerán muchas menos. La entrada de la colmena podrá ensancharse durante el estío y estrecharse para lo adelante, quitando tambien las cañías y cubriendo el fondo de la colmena con argamasa al rededor, para conseguir concentrar en

ella el calor, acelerar el desarrollo de la prole é impedir á ciertas mariposas de entrar tan facilmente de noche en ella.

Utilidad de las colmenas de alzas y modo de manejarlas.

Para recoger un enjambre.

Se juntan dos alzas solamente, de las cuales la superior debe tener su cubierta chata con su tapon correspondiente, en una tercera se hacen caer las abejas y encima se adaptan aquellas y estan con la segunda de estas; se tapa la union con el barro consabido y por la noche se conduce todo al colmenar. Si el enjambre fuere demasiado grande se añade una alza mas á las dos primeras.

Para recojer la miel.

En la primavera debemos de abstenernos de hacerlo, so pena de perder sucesivamente todas las colmenas y de no tener enjambres, ó quando menos enjambres tardíos con otros mil inconvenientes. Hasta despues de pasada la estacion de los enjambres, hácia fin de julio ó principios de agosto, no puede recogerse la miel de las mas fuertes: para bien ser deben tener todas cinco alzas á lo menos bien provistas de cera, de prole, &c. y pesar cuando menos treinta libras sin comprender en este peso el sustentáculo. En tal estado puede esperarse una gran cosecha de buena miel, que filtrará facilmente por mangas de una tela clara.

Para esta recoleccion se escoge buen tiempo, y sobre las diez ú once de la mañana se desatan ó corren los cordeles del alza superior, despues de haber apretado las cárceles de todas las demas: con un clavo se desprende el barro que unia la juntura de esta alza con la de abajo; en seguida se coje un cuchillo grande, cuya hoja se introduce con destreza por esta juntura y dirige horizontalmente entre las alzas hácia el centro de la colmena, dando una vuelta todo al rededor; entonces se levanta facilmente el alza superior que por lo comun está llena de la mejor miel posible; se la vuela y pone de prisa al abrigo de las abejas bajo un delantal; se conduce todo á casa inmediatamente despues de haber puesto antes una tapa redonda con su tapon sobre la colmena castrada, habiéndola atado bien y enlodado la juntura con el barro ya sabido y preparado de antemano. La colmena despues de esta operacion aun debe pesar veinte libras á lo menos para que no haya que temer el efecto de un temporal demasiado largo que pudiera sobrevenir despues. La cosecha de

las colmenas mas débiles debe dejarse para el año siguiente.

Para recoger la cera.

Se hace una operacion semejante en las colmenas inferiores desprovistas de miel en otoño ó durante el invierno. En todo caso no debèn reducirse las colmenas á menos de tres alzas, particularmente en la primavera.

(Se continuará.)

Vitoria 22 de mayo.

La presente semana ha sido escasisima de noticias tanto que no la tenemos de que se haya disparado un fusilazo desde la rendicion del fuerte de Treviño, como no sea algunos tiros que la guarnicion de Orduña disparó en una salida que hizo para auventar una partida de facciosos que bajó á los pueblos del valle de Arrastaria en busca de raciones la mañana de anteayer. Durante ella han entrado en esta ciudad dos convoyes numerosos de la parte de Burgos, uno con vestuarios y dinero y el otro con víveres y municiones.

--En los dias 13 y 14 la faccion vizcaína intentó un amago de ataque contra la villa de Bilbao; cinco batallones se dejaron ver sobre las alturas que dominan aquella villa, únicamente las guerrillas de estos dispararon algunos tiros que fueron contestados de los fuertes teniendo por resultado la muerte de un teniente faccioso y algunos heridos de estos, sin que por nuestra parte ocurriese la menor desgracia. La tropa de la guarnicion y la milicia urbana de Bilbao permanecieron constantemente sobre las armas, y vencida la faccion de la inutilidad de sus tentativas se retiró al tercer dia para no volver, pues se asegura que tres ballones capitaneados por el nuevo comandante general Sarasa han pasado á Navarra.

--Las facciones, segun noticias, se ocupan en reponer sus armas y equiparse de algun vestido y calzado, permanecen en sus respectivas provincias preparandose cuanto pueden á nuevos ataques. Parece que los guipuzcoanos han establecido su depósito de prisioneros y campo de instruccion en Oñate; y su hospital de sangre en Legazpia: los navarros en Estella, y los alaveses en Maestu.

--El Excmo. Sr. ministro de la Guerra salió de esta ciudad por el camino de Logroño la mañana del 20 con las divisiones 1.^a de Navarra, la de Vizcaya y la de Alava, que compondran la fuerza de 15 á 16 mil hombres cuando menos sabemos que el mismo dia llegó á Laguardia donde pernoctó y que el 21 salió con direccion á Logroño.

(B. de A.)